

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

NÚM. 3302

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los Canon de Regulación de Cabecera del Tajo. Año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

• Usuarios de abastecimiento del Sudeste (€/m3)	0,003228
• Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,003228
• Usuarios de riego de la cuenca del Tajo (€/ha)	9,56
• Usuarios de riego del Sudeste (€/m3)	0,003228
• Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh)	0,000298
• Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)	0,000215

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

NÚM. 3177

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de la Tarifa de Utilización del Agua de Almoguera - Algodor. Año 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,006883

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del

DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE